



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0313 -)

28 FEB 2020

“Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de Febrero de 2020, el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dieciocho Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos veinticuatro millones novecientos dieciséis mil trescientos treinta y seis pesos m/cte. (\$224.916.336), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios" consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doscientos veinticuatro millones novecientos dieciséis mil trescientos treinta y seis pesos m/cte. (\$224.916.336), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1110480713	SHARITH CAROLINA	FORERO PINILLA	TOLIMA	IBAGUE	1 000 000	526 681	12 640 344	Calle 75 No 5 - 90, Torre A Apto 903, Conjunto Parque de Tierra Linda
2	1110485832	LEIDY LILIANA	CUBILLOS BARBOSA	TOLIMA	IBAGUE	700 000	526 681	12 640 344	Casa Lote No 11, Manzana 1, Ciudadela Comfenalco
3	1110477795	NEIL KING	AGUDELO ENCISO	TOLIMA	IBAGUE	850 000	526.681	12 640 344	Calle 37 No 9 - 42, Bloque 1 Apto 204, Conjunto Multifamiliar La Ceiba
4	65736766	ANA ISABEL	HUERTAS DIAZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	526.681	12 640 344	Carrera 8 B No 145 - 13, Bloque 2, Apto 108, Conjunto Cerrado Santelmo
5	5825914	LUIS EDUARDO	DIAZ GIL	TOLIMA	IBAGUE	680 000	521 995	12 527.880	Carrera 21 No 60C - 36, MZ 3 Lote 2, Fuente de los Rosales
6	93411855	JHON JAIRO	GARCIA DIAZ	TOLIMA	IBAGUE	820 000	526 681	12 640 344	Carrera 9 No 104 - 106, Torre 1 Apto 704, Conjunto Bosques de Fonderella.
7	1110507593	EDISSON FERNET	ROJAS CRUZ	TOLIMA	IBAGUE	650 000	491 995	11.807 880	Carrera 8 l - 147 - 06, Torre 8, Apto 904, Conjunto Kundae Etapa I
8	1110479766	KAREN JULIETH	GUTIERREZ HERNANDEZ	TOLIMA	IBAGUE	800.000	526 681	12.640 344	Carrera 5 No 103 - 92, Torre 7 Apto 1102, Club Residencial Yerbabuena

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

9	1110535523	JANNSON YAIR	GIRALDO PIEDRAHITA	TOLIMA	IBAGUE	650 000	491 995	11 807 880	Carrera 27 Sur No 21 - 70, Torre 2 Apto 1106, Altos de Miramar Etapa 1
10	1121833436	MAIRA ALEJANDRA	ARIAS HERNANDEZ	TOLIMA	IBAGUE	820 000	526 681	12 640 344	Carrera 6 No 13 - 60, Apto 304, Conjunto Los Alpes
11	1110493329	ANDRES ANTONIO	CAMARGO DIAZ	TOLIMA	IBAGUE	650 000	491 995	11 807 880	Calle 104 No 4 Sur - 20, Torre 4 Apto 503, Conjunto Monarca
12	1110558412	GERALDINE	CORREA IDARRAGA	TOLIMA	IBAGUE	800 000	526 681	12.640 344	Carrera 5 No 79 C- 39, Torre C Apto 502, Edificio Portal de las Acacias
13	1105613528	CLARA ROCIA	PAREJA BONILLA	TOLIMA	IBAGUE	750 000	526 681	12 640 344	Calle 61C No 19 - 13, Torre 1 Apto 601, Conjunto Vizta
14	1090416483	JOSE GREGORIO	PALACIOS BOTELLO	TOLIMA	IBAGUE	750 000	526 681	12.640 344	Calle 67 No 18A - 12, Apto 502, Barrio Ambala
15	38360014	ZULMA KARINA	OSPINA PENNA	TOLIMA	IBAGUE	710 000	526 681	12 640 344	Calle 126 No 9 - 43, Torre G Apto 402, Conjunto Montebonito.
16	1234638972	EDNA CRISTINA	ALARCON RADA	TOLIMA	IBAGUE	700 000	526 681	12 640 344	Calle 121 No 7 - 44, Casa 115, Torreón Quinta Avenida de Santa Ana
17	1110562181	ANDRES MAURICIO	ESPINOSA RUBIO	TOLIMA	IBAGUE	730.000	526 681	12 640 344	Carrera 14 B sur No 95 - 120, Torre D Apto 601, Conjunto Fortezza.
18	1019081327	DAHYAN LORENA	RODRIGUEZ ZAPATA	TOLIMA	IBAGUE	700 000	526 681	12 640.344	Calle 138A No 9 - 21, Torre 1 Apto 303, Conjunto Samarkanda
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$224.916.336									

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

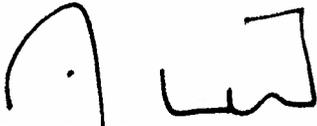
ARTICULO CUARTO- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

ARTICULO QUINTO- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2020


ERLES E. ESPINOSA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Aprobó: Daniel Contreras

